



PROVINCIA DE CATAMARCA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE
SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA
BOLETÍN MUNICIPAL
PUBLICACIÓN OFICIAL
Registro de la Propiedad Intelectual Nº 121531

BOLETÍN MUNICIPAL Nº 10/2015

Publicación Especial 2015

Dcto.S.H. y D.E. Nº 274/15;
Resolución General Rentas D.G.R.M. Nº 011/15
“Lic. RAUL ALEJANDRO JALIL

INTENDENTE MUNICIPAL

DR. NESTOR HERNAN MARTEL
Secretario de Gobierno

C.P.N. SUSANA BEATRIZ PERALTA MOLINA
Secretaria de Hacienda y Desarrollo Económico

ING. EDUARDO NIEDERLE
Secretario de Obras Públicas y Planeamiento
Urbano

ING JUAN JOSE CONTRERAS
Secretario de Servicios Públicos

GUADALUPE TOLOZA
Secretario de Salud y Bienestar Social

PROF. MARTHA SUELDO
Secretaria de Educación

SRA. MONICA A. SASTRE COLLADO
Secretario de Turismo, Deporte y Cultura

SRA. MARIA PIA CABRAL
Secretario de Comunicación y Prensa

DR. GUILLERMO MATTERSON
Secretario de Protección Ciudadana

Boletín Municipal Impreso y Digital editado por Administración de Despacho de Intendencia Municipal, Área: Departamento Digesto Municipal y Archivo Digital. Jefe de Dpto. Sr. Jorge L. Vildoza, División Boletín Municipal. Jefe de Div: Sra. Sandra Márquez. Distribución y Archivo: Dpto. Mesa Gral. de Entradas, Salidas y Archivo. Jefa de Dpto.: Sra. Susana Robledo

Dirección: Sarmiento 1050 – Planta Baja- Tel: 437400. S. F. del Valle de Catamarca

Advertencia: Los documentos Oficiales Publicados en el Boletín Oficial de la Municipalidad serán tenidos por auténticos y obligatorios, por el solo hecho de la publicación a excepción de aquellos que tengan una forma de comunicación especial y determinada.

Ningún Funcionario o Empleado de la Municipalidad podrá alegar ignorancia de Ordenanzas, Decretos o Resoluciones Oficiales publicadas en el Boletín Oficial, aunque no haya recibido comunicación escrita de práctica. (Decreto Municipal Nº 1207 del 01/09/77)

FECHA DE IMPRESIÓN: 13-MAR-15

Boletín Municipal Digital
<http://www.sfvcatamarca.gov.ar>
–Link: **Transparencia Fiscal**



*Municipalidad de la Ciudad
de San Fernando del Valle de Catamarca*

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 05 MAR 2015

DECRETO S.H. y D.E. N°

274

VISTO:

Los artículos 89° y 90° de la Ordenanza Impositiva N° 5994/14 y;

CONSIDERANDO:

Que, la mencionada Ordenanza en su artículo 89° establece un régimen de exención del tributo Contribución de Inspección a Comercios, Industrias y Actividades Civiles a los contribuyentes que desarrollen actividad industrial, exclusivamente por ellas, y que, conforme a parámetros objetivos que establezca la reglamentación, se encuentren en crisis;

Que, corresponde al Departamento Ejecutivo fijar la reglamentación concerniente a los parámetros que deberán cumplir quienes soliciten el beneficio; como así también, lo relativo a las condiciones de adquisición, mantenimiento y pérdida de la exención por los sujetos nombrados de conformidad al artículo 90° del citado plexo normativo;

Que, aún cuando el suscripto es competente para el dictado del presente acto, tal lo previsto en el artículo 71° de la Carta Orgánica Municipal; el ejercicio de dicha prerrogativa no implica enervar las facultades propias del Organismo Fiscal a la hora de integrar la reglamentación de la norma en cuestión;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1.-) ESTABLECER, a los fines del artículo 89° de la Ordenanza Impositiva N° 5994/14, que se encuentran en crisis quienes queden encuadrados en alguno de los siguientes supuestos:

A. Aquellos contribuyentes cuyas bases imponibles del tributo Contribución de Inspección a Comercios, Industrias y Actividades Civiles correspondientes a los períodos fiscales comprendidos entre Enero y Diciembre de 2.014, no se hayan incrementado en más de un 30%, en promedio, con respecto a idéntico período de tiempo del año 2.013.

B. Aquellos contribuyentes que al 31 de Diciembre de 2.014, emplearen 300 o más dependientes en los términos de los artículos 21 y 22 de la ley 20.744; y



274



Municipalidad de la Ciudad
de San Fern. del Valle de Catamarca

05 MAR 2015

mientras mantengan inalterada la cantidad señalada de empleados.

ARTICULO 2.-) ESTABLECER que solo procederá la exención para aquellos contribuyentes que, al momento de la solicitud, no registren deuda exigible por cualquiera de los tributos legislados en el Código Tributario Municipal, Ordenanza 1166/84 y sus modificatorias.

ARTICULO 3.-) EL beneficio se extinguirá de pleno derecho en el caso que el contribuyente despida 2(dos) o más dependientes tomando como parámetro la plantilla de empleados correspondiente al mes de Diciembre de 2.014, ello así, dejando a salvo los despidos por razones disciplinarias los cuales no se consideraran al momento de tener que juzgar sobre el acaecimiento o no del presupuesto de caducidad previsto en el presente artículo.

Sin perjuicio de la vigencia y aplicación a la presente exención de los supuestos de caducidad contemplados en el artículo 11° del C.T.M., de modo particular la caducidad de esta se producirá a los sesenta (60) días hábiles a contar desde la fecha en que se dejaron de cumplir las condiciones de otorgamiento sin que en dicho plazo se hubieren restablecido.

ARTÍCULO 4.-) DE forma.-

ES COPIA

FDO. LIC. RAUL A. JALLI
INTENDENTE MUNICIPAL
C.F.N. SUSANA PERALTA MOLINA
SECRETARIA DE HAC. Y DES. ECON.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
BOLETIN MUNICIPAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SECRETARIA DE GOBIERNO



SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 09 MAR 2015

VISTO:

Los artículos 89° y 90° de la Ordenanza Nº 5994/14 y Decreto S.H. y D.E. Nº 274/15

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo normado por los artículos 89° y 90° de la Ordenanza Impositiva n° 5994/14, este Organismo Fiscal se encuentra facultado para reglamentar las formalidades a cumplir por quienes se consideraren beneficiarios del régimen de exención del tributo Contribución de Inspección a Comercios, Industrias y Actividades Civiles previsto en la Ordenanza Nº 5994/14.

Por ello y en pleno ejercicio de las facultades que otorgan los artículos 12° y 13°, entre otros, del Código Tributario Municipal;

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ESTABLECER que la solicitud de exención del tributo Contribución de Inspección a Comercios, Industrias y Actividades Civiles prevista en el artículo 89° de la Ordenanza 5994/14, se deberá realizar a través del formulario F-11, que en este acto se aprueba.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que quienes solicitaren la mencionada exención, invocando estar encuadrados en el inciso b del artículo 1° del decreto S.H. Y D.E. Nº 274/15, deberán acreditar dicho extremo mediante la presentación de una copia simple de la declaración jurada de aportes y contribuciones, formulario de A.F.I.P. F931, correspondiente a Diciembre de 2.014.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

RESOLUCIÓN GENERAL D.G.R.M. Nº


011-15



C.P.N. Manago Bermejo Toledo
Director General de Rentas
Municipalidad de S.F.V. de Catamarca



00111-15

F - 11	 CATAMARCA CIUDAD MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL	MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS EXENCIÓN DEL TRIBUTO CONTRIBUCIÓN DE INSPECCIÓN A COMERCIOS, INDUSTRIAS Y ACTIVIDADES CIVILES	Sello fechador de recepción
DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre o razón social:		Inscripción municipal N°:	
C.U.I.T. N°:		Domicilio a los efectos tributarios:	
Elegir la opción que corresponda:			
Inclso A, Artículo 1º Decreto S.H. y D.E. N° 27415	Inclso B, Artículo 1º Decreto S.H. y D.E. N° 27415		
Promedio de bases imponibles del año 2014	Promedio de bases imponibles del año 2013	Cantidad de empleados:	
Observaciones:			
Ella que suscribe, Don/Doña afirma que el contribuyente no posee deuda explicable cualquiera de los tributos mencionados en el Código Tributario Municipal, Ordenanza 1166/04 y sus modificaciones y que los datos consignados en este formulario son correctos y completos y que el mismo se ha confeccionado sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo: fiel expresión de la verdad.			
Lugar y fecha		Firma	

